

**EL SUSCRITO JEFE DEL ÀREA PROTEGIDA, DEL PARQUE NACIONAL NATURAL  
LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO DE LA DIRECCION TERRITORIAL  
CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**HACE SABER**

Que la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió el Auto número 545 DEL 19/08/2021, "Por el cual se formulan cargos a los señores JUAN GUILLERMO BERRICK ESCOBAR y JONATAN JULIO PUPO Exp 028/2019 y se adoptan otras determinaciones" a continuación, se transcribe la parte resolutive del acto administrativo a notificar, de conformidad con el art 24 de la Ley 1333 de 2009.

**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Formular los siguientes cargos a los señores JONATAN JULIO PUPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.393.263 y JUAN GUILLERMO BERRICK ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.283.661, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto:

1. Construir en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, específicamente en las coordenadas geográficas W 75°49'39,26" N 09° 47' 29,35"- Isla Tintipán, una infraestructura tipo tambo en madera de pino, cubierta en teja plástica (PVC color rojo), ventanas y puerta de madera pino, con un área igual a 15 m2 y un área total del piso de 36 m2, aproximadamente, infringiendo presuntamente el artículo primero de la Resolución 1424 de 1996 y el numeral 8 del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015.
2. Talar mangle rojo en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en las coordenadas geográficas W 75° 49'39,26" N 09° 47' 29,35"- Isla Tintipán, causando daño a los valores objeto de conservación del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo como son los manglares, infringiendo presuntamente los numerales 4 y 7 del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015.
3. Realizar excavaciones en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el fin de empotrar los pilotes de mangle rojo y listones de cativo 2x2 y 4x2, aproximadamente, los cuales soportan la cabaña construida en las coordenadas geográficas W 75° 49'39,26" N 09° 47' 29,35" - Isla Tintipán (Punta Mate), infringiendo presuntamente el numeral 6 del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte del expediente N° 028 de 2019, los siguientes documentos:

1. Formato de PV y C de fecha 22/08/2019.
2. Informe de Campo para procedimiento sancionatorio ambiental de fecha 22/08/2019.
3. Auto 015 de 27 de agosto de 2019 "Por el cual se impone una medida preventiva a los señores JONATAN JULIO PUPO y JUAN GUILLERMO BERRICK ESCOBAR y se adoptan otras determinaciones.
4. Oficio radicado 20196660003601 de 5/10/2019-
5. Oficio radicado 20196660004191 de 5/10/2019.
6. Informe Técnico Inicial para Proceso Sancionatorio radicado 20196660011926 de fecha 28/10/2019.
7. Inventario y Avalúo de elemento decomisado (Listones de madera y andamios en construcción presuntamente ilegal en el PNNCRSB).
8. Memorando N° 20196660002511

ARTÍCULO TERCERO: Designar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para que notifique personalmente o mediante edicto, si no fuere posible la notificación personal, el contenido del presente acto administrativo a los señores JONATAN JULIO PUPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.393.263 y JUAN GUILLERMO BERRICK ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.283.661, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los señores JONATAN JULIO PUPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.393.263 y JUAN GUILLERMO BERRICK ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.283.661, que dentro de los diez (10) días

hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, directamente o por intermedio de apoderado, podrán presentar sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO. La totalidad de los gastos que se ocasionen por la práctica de pruebas serán a cargo de quien las solicite.

ARTÍCULO QUINTO: Tener como interesada a cualquier persona que así lo manifieste de conformidad con los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE  
Dado en Santa Marta a los 19 DE AGOSTO DE 2021

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ  
Directora Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Se fija el presente edicto el día 24/08/2022 en un lugar público y visible en las oficinas del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, por el término de cinco (05) días calendario



---

Teniente de Navío JHON BAIRON RESTREPO VALOYES  
Jefe De Área Protegida  
PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo

Se desfija el presente edicto el día \_\_\_\_\_

---

Teniente de Navío JHON BAIRON RESTREPO VALOYES  
Jefe De Área Protegida  
PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo

Proyectó: KGARCIAB